

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, el interesado no aporta la documentación requerida. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y a tenor del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta notificación, ante el excmo. sr. consejero de Sanidad.”

Santander, 10 de noviembre de 2009.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.
09/17052

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución de archivo de expediente por desistimiento de la propietaria con motivo de la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: “Con fecha 9 de enero de 2009 y número de registro de entrada 280, la razón social doña María Rosario Herrera Requejo, presenta solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de elaboración y/o servicio de comidas preparadas, para el establecimiento La Sociedad de Longo, situado en calle Padre Ángel, s/n (San Vicente de la Barquera), acogándose al artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Con fecha 26 de enero de 2009, se giró visita de inspección, al referido establecimiento. Levantándose acta de inspección n.º 25417 en la que quedo recogida la alegación del propietario de que solo utilizaba un microondas. Con fecha 30 de julio de 2009 el inspector de Salud Pública informa de que la propietaria del citado establecimiento doña María Rosario Herrera Requejo, manifiesta que solo desarrolla la actividad de bar. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente. Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo

señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

Santander, 10 de noviembre de 2009.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil
09/17053

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación Resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos número 23.02798/S.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: “Con fecha 26 de diciembre de 2008 y registro de salida N° 19.914, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa La Flor de Liébana, S.L., inscrita con el N° 23.02798/S en el Registro General Sanitario de Alimentos y sita en c/ San Martín del Pino, n° 23 de la localidad de Peñacastillo-Santander, para que en el plazo de 10 días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del N° 23.02798/S. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

Santander, 10 de noviembre de 2009.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.
09/17054

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación resolución de archivo del expediente por desistimiento del propietario con motivo de la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento para Carnicería.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: “Vista la solicitud de Autorización Inicial suscrita por D. José Antonio Caviades González presen-